



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 606-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dieciocho de julio del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Informe N° 528-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU-PJ con fecha de recepción 16 de julio del año 2019 y los Formularios Únicos de Trámites de fechas 12 y 16 de julio del año 2019 presentado por el doctor **Ever Bello Merlo**;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹;

En virtud de dicha atribución y considerando lo establecido en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ²; corresponde a esta Presidencia emitir el acto administrativo correspondiente;

Segundo.- Así, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, de fecha 16 de julio del año 2019³, el doctor **Ever Bello Merlo**, solicita se le otorgue vacaciones a partir del 31 de julio al 17 de agosto del año 2019;

Tercero.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Cuarto.- Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² La presente resolución fue emitida por el consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 12 de diciembre del 2018, en el artículo sexto de dicha resolución, precisa que aquellos trabajadores que laboraron en el periodo que va del 1 de febrero hasta el 2 de marzo del 2019, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

³ Mediante el presente documento, el magistrado, aclara y precisa la solicitud presentada con fecha 12 de julio del presente año, respecto al período vacacional.





acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Quinto.- De acuerdo a lo anterior, mediante Informe Técnico N° 528-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJGU/PJ con fecha de recepción 16 de julio del año 2019, la Coordinadora de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa a esta Presidencia que al doctor **Ever Bello Merlo** se le adeuda 18 días de uso vacacional, correspondiente al año 2017-2018;

Sexto.- De ahí que, al amparo del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM⁴, esta Presidencia otorgará el descanso vacacional solicitado, por su incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral del citado magistrado, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional del doctor **EVER BELLO MERLO**, Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del 31 de julio al 17 de agosto del presente año.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en adición a sus funciones al doctor **SEGUNDO HUAMAN CARRASCO**, Juez del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo, el despacho del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del 31 de julio al 17 de agosto del presente año.**

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, la Oficina de Control de la Magistratura, la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Esmelin Chaparro Guerra
PRESIDENTE (e)
Corte Superior de Justicia de Junín

⁴ Mediante el presente decreto, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de febrero del año 2019.